



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
28 AGO. 2019
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 3742 Fojas 5 Anexo 2 Copias
Horas: 16:37 1 CD-R

La Paz, 28 de agosto de 2019
MP-VC GG-DGGLP-N°452/2019

Señor
Álvaro García Linera
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL - 420 - 19

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de **“Ley de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales”**; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo Texto Constitucional, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

RPT/m g c
Adj. lo citado



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de La Paz, en el salón Bartolina Sisa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en fecha 25 de abril de 2019 se instaló la reunión para a dar a conocer el documento de respuesta al pliego petitorio de la Central Obrera Boliviana - COB, Comisión Productiva.

En respuesta al punto 1.

Por medio de políticas estatales fomentar la industria nacional, respetando las leyes nacionales a través del estudio técnico jurídico sobre generación de barreras arancelarias de importación y exportación de productos que beneficien a la industria nacional (MDPyEP) en coordinación con las diferentes entidades del Estado Plurinacional para la implementación de la nueva política arancelaria.

Uno de los argumentos de la petición, fue la falta de mercado para la producción nacional y que inclusive las entidades públicas adquieren productos importados, existiendo los mismos de producción nacional, lo cual va en desmedro de la mano de obra boliviana, impidiendo que se generen mayores fuentes de trabajo.

Como una de las respuestas al punto del pliego petitorio referido, se analizó la posibilidad de proyectar una Ley Nacional, que establezca de forma obligatoria la adquisición de bienes de producción nacional en todas las entidades del sector público.

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009; en los numerales 2, 4 y 6 del Artículo 316, establecen como funciones del Estado dirigir la economía y regular los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social; y promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables.

Asimismo, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, elevada a rango de Ley N° 650 de 15 de enero de 2015; establece como pilares de la Bolivia Digna y Soberana la soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral, sin la dictadura del mercado capitalista y la soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020; establece que en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su Pilar 6 Soberanía Productiva con Diversificación, establece la incorporación de los productos hechos en Bolivia en